



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 120-2024-MDY

Yura, 17 de septiembre del 2024.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2019-MDY, Informe N° 01260-2024- MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, Informe N°1063-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00498-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00712-2024-GM-MDY del Despacho de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2019-MDY, de fecha 13 de marzo del 2019, el Pleno del Concejo Municipal reconoce y declara la existencia del cementerio "El Ángel";

Que, con fecha 11 de abril del 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo artículo 100 establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales señalando que la solicitud debe estar dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. En el caso que el solicitante sea el gobierno Local, es necesario adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal (...);

Que, dentro de los actos de administración se encuentra la Afectación en Uso, y de conformidad con el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". A tenor del artículo 152° de la precitada norma, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el plazo respectivo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad y mediante artículo 159° señala la Afectación en uso en vía de regularización, en el cual señala que los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o la prestación del servicio público;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, las municipalidades en atención al artículo 73° de su Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial y en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible. El mismo cuerpo normativo en el artículo 87° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, mediante Informe N° 01260-2024- MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, señala que, el predio materia de la solicitud se encuentra ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, con un área de 298477.60 m2, el cual en la actualidad está siendo destinado a la prestación de un servicio público (Cementerio El Ángel), teniendo como titular registral al Gobierno Regional de Arequipa, formando parte de un predio mayor inscrito en la partida P06305255 (Eriazo Cuerpo 2-Terreno I-A Yura), que según la normativa se ha verificado que el expediente presentado según Orden de Servicio N.° 886-24, referido al servicio de "ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE PARA SOLICITAR REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO DEL ESTADO, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EL CEMENTERIO EL ÁNGEL", cumple con los requisitos exigidos según ley y según se indica en el Artículo 100, del Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, cuando el solicitante es un Gobierno Local, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal, por lo cual concluye que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la petición de REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO DEL ESTADO, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EL CEMENTERIO EL ÁNGEL" al Gobierno Regional de Arequipa, para que así continúe su trámite correspondiente..

Que, mediante Informe N°1063-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que vistos los antecedentes de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, se solicita opinión legal a fin de que ingrese a sesión de concejo y sea aprobado la Regularización de la Afectación en Uso del predio donde actualmente se encuentra el Cementerio " El Ángel" y autoricen a la Señora Alcaldesa a realizar en vías de regularización la petición de la afectación en uso por posesión consolidada a plazo indeterminado del predio.

Que, mediante Informe N° 00498-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando los antecedentes y actuados, marco normativo y con análisis del expediente, es de la opinión que resulta procedente iniciar las acciones para la regularización de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, del predio donde actualmente se encuentra ubicado el Cementerio " El Ángel", predio de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa y asimismo se autorice a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, realizar todas las acciones administrativas necesarias para el trámite de afectación en uso del predio descrito y se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo análisis y debate se apruebe solicitar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Proveído N° 00712-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del 2024;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA REGULARIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO, DEL PREDIO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL CEMENTERIO "EL ÁNGEL", A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, teniendo las siguientes características:**

**PARTIDA : P06305255**  
**AREA : 298477.60 M2**  
**UBICACIÓN : ERIAZO CUERPO 2- TERRENO I-A YURA**  
**TITULAR : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – El plazo de la afectación en uso solicitado al Gobierno Regional de Arequipa, es a plazo indeterminado.**

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, a realizar todas las acciones administrativas necesarias para el trámite de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.**



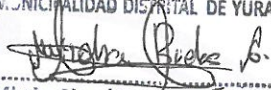
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO**, a la Oficina General de Administración y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes y notificar a la entidad competente el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Casillas  
ALCALDESA

